

Guía de apoyo

Accesibilidad en la vivienda social

Capítulo 9. Glosario

Guía de apoyo

Accesibilidad en la vivienda social

Registro de propiedad intelectual: 2023-A-2292

ISBN: 978-956-9111-01-3

Derechos reservados.

Primera edición, julio 2023.

Este capítulo forma parte de la publicación "*Guía de apoyo: Accesibilidad en la vivienda social*", disponible para descarga en www.teleton.cl

Autores

Aldo Orrigoni Díaz | aorigoni@teleton.cl

Director nacional de gestión social y voluntariado Teletón Chile.

Daniel Prado Valenzuela | daniel@dpradoarquitecto.cl

Arquitecto UC.

Sebastián Saldaña Aguilera | hola@sebastiansaldana.cl

Diseñador gráfico / Ex voluntario del programa Abre Teletón Chile.

Rodrigo Cubillos Bravo | rcubillos@teleton.cl

Coordinador nacional de tecnologías de apoyo a la rehabilitación y la inclusión Teletón Chile.

Ex responsable técnico programa Abre Teletón Chile.

Docente asistente de la carrera de Terapia Ocupacional, Pontificia Universidad Católica de Chile.

Diseño de la publicación

Sebastián Saldaña Aguilera

Ilustraciones

Sebastián Saldaña Aguilera

Daniel Prado Valenzuela



Usted es libre de:

Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

Adaptar — remezclar, transformar y construir a partir del material

Bajo los siguientes términos:

Atribución — Usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.

NoComercial — Usted no puede hacer uso del material con propósitos comerciales.

CompartirIgual — Si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original.

[Más información sobre la licencia.](#)

9. Glosario

Accesibilidad Universal. (Definición según ley 20.422). La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.

Adaptaciones. Intervenciones, productos o tecnologías de apoyo eficaces, no restrictivas o contraindicadas realizadas en viviendas ya construidas, acorde con las necesidades del usuario, las que no fueron consideradas en el diseño inicial con criterios de accesibilidad. Contribuyen a una mejor autonomía para el desarrollo de las actividades de la vida diaria y a una mejor calidad de vida. Exceptúan cambios estructurales o ampliaciones en las viviendas.

Ajustes razonables. De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, se entiende por ajustes razonables las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso específico, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Naciones Unidas, 2006, art. 2).

Ayudas técnicas/productos de apoyo. Cualquier producto (incluyendo dispositivos, tecnología y software) fabricado especialmente o disponible en el mercado para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación (ISO 9999, 2007).

CIF. Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la discapacidad y la salud. El objetivo principal de esta clasificación es brindar un lenguaje unificado y estandarizado y un marco conceptual para la descripción de la salud y los estados relacionados con la salud.

Claridad. Referido principalmente al lenguaje, apunta a mantener una manera directa y simple de redactar, evitando el lenguaje complejo o especializado. De esta manera, se facilita la entrega oportuna y comprensible de información. Para efectos de accesibilidad, esto tiene un potencial impacto directo en la salud y seguridad de las personas.

Contraste. Es la diferencia entre forma y fondo, que permite identificar figuras, letras, imágenes o ilustraciones con respecto al contexto en el que se encuentran. Como criterio de diseño, su importancia radica en que un contraste adecuado facilita la legibilidad (lectura y comprensión de contenidos) en casos de baja agudeza visual.

Criterios Dalco: “Conjunto de requisitos relativos a las acciones de Desplazamiento, Aprehensión, Localización y Comunicación que ha de satisfacerse para garantizar la accesibilidad universal” (Instituto Nacional de Normalización, 2013, NCh 3271, 2.3), en donde el desplazamiento se entiende tanto horizontal como vertical, la aprehensión como la acción de tomar o asir alguna cosa, la localización como la acción de averiguar el lugar o momento en el que está algo, y la comunicación, como el intercambio de información necesaria para el desarrollo de alguna actividad.

Cuidados posturales. Es el conjunto de conocimientos y prácticas orientados a proteger la integridad del sistema neuromusculoesquelético para evitar daños o lesiones producto de la mantención de posturas viciosas o movimientos ejecutados de manera incorrecta. Las medidas en torno a los cuidados posturales se centran en el cuidado de la columna vertebral.

Decreto: “Norma dictada por cualquier autoridad sobre los asuntos o negocios de su competencia. Cuando emana del Presidente de la República, se denomina Decreto Supremo” (Prado Ocaranza, 2019).

Diseño Universal. (Definición según Ley 20.422, 2010). La actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.

La accesibilidad universal debe ser para todas las personas ¿En qué? En el entorno, los procesos, los bienes, productos, servicios, objetos e instrumentos, herramientas y dispositivos. ¿Cómo? Siendo comprensibles, utilizables y practicables. ¿Garantizando qué? La seguridad, autonomía, comodidad, naturalidad y dignidad de las personas.

Discapacidad. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su definición de persona con discapacidad, en el artículo 1 establece que: “las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (Naciones Unidas, 2006, art. 1). Toma como base el modelo social de la discapacidad.

Ergonomía. Campo de conocimientos multidisciplinar que estudia las características, necesidades, capacidades y habilidades de los seres humanos, analizando aquellos aspectos que afectan al diseño de entornos, de productos y de procesos de producción. En todas las aplicaciones su objetivo es común: se trata de adaptar los productos, las tareas, las herramientas, los espacios y el entorno en general a la capacidad y necesidades de las personas, de manera que mejore la eficiencia, seguridad y bienestar de las personas (Instituto de Biomecánica de Valencia, 1999).

Funcionalidad. En términos generales, el concepto está vinculado con algo o alguien que funciona o sirve.

Legibilidad. Se refiere a la capacidad de leer, interpretar y comprender el medio escrito, considerando las características visuales del medio (contraste, formas, iluminación, etc.), como también el lenguaje empleado.

Movilidad reducida. Persona con movilidad reducida es aquella que, sin enmarcarse en el concepto de persona con discapacidad establecido por la ley, tiene por cualquier razón dificultad para desplazarse, ya sea de manera temporal o permanente, generando una reducción efectiva de la movilidad, flexibilidad, control motor y percepción (Decreto N°232, 2014).

OGUC. Se refiere a un texto denominado Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que “regula el procedimiento administrativo, el proceso de planificación urbana, el proceso de urbanización, el proceso de construcción, y los estándares técnicos de diseño y de construcción exigibles en los dos últimos” (Decreto N°47, 1992, Art. 1.1.1). Este documento oficial está a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

OMS. Organización Mundial de la Salud. La Constitución de la OMS entró en vigor el 7 de abril de 1948, fecha que conmemoramos cada año mediante el Día Mundial de la Salud. La resolución de constitución fue firmada por 61 estados miembros. Presta apoyo a los países en la coordinación de las actividades de diferentes sectores del gobierno y de los asociados –incluidos asociados bilaterales y multilaterales, fondos y fundaciones, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado– para que logren sus objetivos sanitarios y apoyar sus estrategias y políticas sanitarias nacionales.

Reglamento. “Es una norma jurídica que tiene por objeto regular aquellos acápite específicos de una ley. Es una norma general, obligatoria, abstracta y dictada por una parte de un órgano distinto al Poder Legislativo” (Prado Ocaranza, 2019).

Resolución. “Norma dictada por cualquier autoridad inferior de la administración central sobre asuntos o negocios de su competencia, en virtud de una delegación de atribuciones del Presidente de la República” (Prado Ocaranza, 2019).

Ruta accesible: La Ordenanza General de Urbanismo y Construcción incorpora este concepto en el año 2016 mediante el Decreto N°50. La define como “parte de una vereda o de una circulación peatonal, de ancho continuo, apta para cualquier persona, con pavimento estable, sin elementos sueltos, de superficie homogénea, antideslizante en seco y en mojado, libre de obstáculos, gradas o cualquier barrera que dificulte el desplazamiento y percepción de su recorrido” (Decreto N°50, 2016).

SIA. Símbolo Internacional de Accesibilidad, o SIA, surgido como parte del proyecto The Accessible Icon Project (<https://accessibleicon.org/>), es un ícono gratuito y libre de derechos, siendo una representación gráfica activa e independiente de personas con discapacidad, en contraposición con la variante anterior, que muestra a la persona de forma pasiva. En la actualidad ha sido adoptada por múltiples ONGs, grupos activistas y municipios. Su uso recomendado es con fondo de color azul (pantone 294C), silueta blanca, dimensión exterior de 15 x 15cm mínimo, conforme a la NCh 3180 (figura lateral).



Subsidio estatal para la vivienda. Es una ayuda estatal directa (transferencias económicas) que se otorga al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de este, y que constituye un complemento del ahorro que deberá tener el beneficiario para financiar la adquisición o construcción de una vivienda.

Tipografía/fuente tipográfica. La tipografía es la disciplina del diseño relacionada con las letras: su teoría, creación y uso. También se les llama así a las fuentes tipográficas, conocidas simplemente como fuentes, que son la visualización del lenguaje hablado. En el diseño gráfico, su uso responde a distintos criterios (tipo de contenido, soporte, qué se desea comunicar, público objetivo, entre otros), siendo siempre relevante evaluar cómo y qué alternativas disponibles son las más accesibles para personas con discapacidad visual, dislexia, etc.

Transferencias. Cambio de lugar o desplazamiento del cuerpo de una superficie a otra, por ejemplo, de silla de ruedas a cama, de cama a silla de ruedas o de silla de ruedas al inodoro.

Traslados. Desplazamientos intra o extradomiciliarios, cómo moverse de un lugar a otro.

Vivienda social. “Para todos los efectos legales, se entenderá por vivienda social la vivienda económica de carácter definitivo, destinada a resolver los problemas de la marginalidad habitacional, financiada con recursos públicos o privados, cualquiera que sean sus modalidades de construcción o adquisición, y cuyo valor de tasación no sea superior a 400 Unidades de Fomento” (Decreto N° 2552, 1979 art. 3). La vivienda social además debe cumplir con los requisitos técnicos, de urbanización y de equipamiento que establecen los reglamentos respectivos emitidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Referencias

- Decreto N° 2552, de 09 de febrero de 1979, que Deroga el Decreto Ley N° 1.088, de 1975, y Transfiere al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo los Programas de "Viviendas Sociales"; Modifica el Decreto Ley N° 1.519, de 1976; Define las "Viviendas De Emergencia" y Señala Competencia de la Oficina Nacional De Emergencia del Ministerio del Interior. *Ministerio de Vivienda y Urbanismo*. Santiago, Chile, 23 de febrero, 1979, N°2552. <https://bcn.cl/34330>
- Decreto N°47, de 16 de abril de 1992, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. *Ministerio de Vivienda y Urbanismo*. Santiago, Chile, 05 de junio, 1992, N° 47. <http://bcn.cl/31h5q>
- Decreto N°50, de 21 de septiembre de 2015, que Modifica Decreto Supremo N°47, de Vivienda y Urbanismo, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en el Sentido de Actualizar sus Normas a las Disposiciones de la Ley N°20.422, Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. *Ministerio de Vivienda y Urbanismo*. Santiago, Chile, 04 de marzo, 2016, N° 50. <http://bcn.cl/2lvrn>
- Instituto de Biomecánica de Valencia. (1999). *Ergonomía y Discapacidad*. IMSERSO. <https://www.ibv.org/publicaciones/manuales-y-guias/rehabilitacion-y-autonomia-personal/estudio-de-ergonomia-y-discapacidad/>
- Instituto Nacional de Normalización. (2013). *NCh 3269:2013 Accesibilidad universal en la edificación y en los espacios de uso público - Criterios generales de diseño*. INN.
- Prado Ocaranza, J. G. (2019). *Léxico Legislativo*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.